



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de diciembre de 2008
No. III

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 2009, EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4506, 4505, 1307-B1, 4409, 1304-B1, 1305-B1, 1306-B1, 4264, 1243-B1, 4258, 4262, 4261, 4401, 1244-B1, 1297-B1, 4407, 1296-B1, 4417, 1300-B1, 1394-A1, 1298-B1, 1299-B1, 1301-B1, 1302-B1, 1303-B1, 4415, 4403, 1393-A1, 4460, 4508, 4504 y 4510.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1332-B1, 4514, 4448 y 4404.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 2009

LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES XXXIII Y LV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 123 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO Y 7 FRACCIONES I Y XI, INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE .

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRA DURANTE EL 2009”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario oficial para el Año 2009, con las características siguientes:

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
						3
4				7	8	9
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
1		3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
1		3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15		17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5						11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
						2
3	4		6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19						25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15		17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1		3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15		17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21					26
27						

 Días No Laborables

 Vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán días no laborables los siguientes:

1° de enero	Inicio de Año Nuevo
2 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
6 al 10 de abril	Primera Etapa del Primer Período Vacacional
1° de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
20 al 24 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia
2 de noviembre	Día de Muertos
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Iniciación de la Revolución Mexicana)
25 de diciembre	Navidad
22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010	Segundo Período Vacacional

ARTÍCULO TERCERO.- El presente calendario será de aplicación para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo, y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El disfrute de los dos períodos vacacionales a que hace referencia el calendario oficial deberá ajustarse a lo establecido en el Procedimiento número 064 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos docentes gozarán de los períodos vacacionales que se establezcan en el calendario escolar oficial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero del año dos mil nueve.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1839/2008, promovido por MARCIAL FLORES TRUJILLO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se localiza en el Barrio de San Joaquín Junco, perteneciente al municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato verbal desde el año de mil novecientos noventa y uno que celebró con JOAQUIN GARCIA SALAZAR, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dos líneas, de 47.97 metros, con el señor Víctor Manuel Mercado Jaimés y otra de 101.45 metros con calle Juan Escutia; al sureste: cinco líneas, la primera de 27.40 metros, con Concepción Reyes Luis, la segunda de 20.80 metros con Tomás García Porfino, la tercera de 19.86 metros con Antonia Pérez Contreras, la cuarta de 128.08 metros, con Felipe Quijada Hernández y la quinta de 77.00 metros con Silvia Barrientos Rojas y Sara Leticia Barrientos Rojas; al suroeste: dos líneas, una de 49.99 metros con el señor Juan Pastrana González y otra de 110.19 metros con el señor Luis Reyes Enriquez; al noroeste: dos líneas, una de 85.36 metros con calle sin nombre y otra de 105 metros con Isaura Trujillo Camacho; al norte: cuatro líneas quebradas de 23.97 metros, 12.21 metros, 31.17 metros y 4.98 metros con Isaura Trujillo Camacho, con una superficie aproximada de 27,931.282 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4506.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente número 472/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JUANA RAMOS RUIZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Juárez número cinco 05, colonia Francisco I. Madero, en El Oro Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.10 metros con el señor Antonio Moreno, actualmente con el señor Carlos Reyes Alcántara; al sur: en tres líneas haciendo escuadra 40.50 metros, quiebra al poniente en 1.30 metros y vuelve a quebrar al sur en 9.70 metros con propiedad de Ma. Valdez Viuda de Fuentes, actualmente Raymundo Colín Hernández; al oriente: 13.20 metros colinda con los sucesores del señor Quirino Pérez actualmente con Román Pérez Rodríguez; al poniente: 13.05 metros colinda con calle de su ubicación en la colonia Madero, carretera El Oro-Tlalpujahua, actualmente calle de Benito Juárez, con una superficie total de 716.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4505.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADA: CAROLINA BLEISWEISS LOEWNTAL DE HANDLER.

DAGOBERTO MENDOZA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 42, manzana 256-A, calle Mariquita Linda No. 66, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41, al sur: 17.00 metros con lote 43, al oriente: 9.05 metros con calle Mariquita Linda, al poniente: 9.10 metros con lote 18, con una superficie total de: 156.24 metros cuadrados, el cual indica adquirió mediante contrato de compraventa que celebró en fecha 12 de septiembre de 1994, con el señor FRANCISCO ESTRADA GUZMAN, como vendedor y el suscrito como comprador del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza a CAROLINA BLEISWEISS LOEWNTAL DE HANDLER, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1307-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

TOMASA VALENCIA CHAVEZ.

La parte actora GERARDO PADRON PADRON, por su propio derecho en el expediente número 588/2007, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la mitad del lote de terreno número 1 uno, de la manzana 116 ciento dieciséis, de la calle 32 treinta y dos, de la colonia Estado de México, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 87.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con la vivienda del señor Nicolás Gómez Hernández; al sur: 10.00 m y colinda con el lote 13 trece; al oriente: 8.75 m y colinda con lote 2; y al poniente: 8.75 m y colinda con calle 32 treinta y dos, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 31 treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con la ahora enjuiciada respecto de la mitad del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a once 11 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4409.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO CADENA RIOS.

LUIS BECERRIL CELI, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 519/08 de este Juzgado le demanda a PABLO CADENA RIOS, las siguientes prestaciones: a) del señor PABLO CADENA RIOS, demandado que por sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 427, de la calle Cariflo número 153, de la colonia Aurora Nezahualcóyotl, Estado de México, por ende se me declare legítimo propietario, b) del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado para que en su lugar proceda a realizar una nueva a favor del suscrito, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21, al sur: 17.00 metros con calle Clelito Lindo, al oriente: 9.05 metros con lote 44, al poniente: 9.05 metros con calle Cariflo, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1304-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE GUTIERREZ RAMIREZ.

MARIA GUADALUPE SEPULVEDA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 736/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 113 ciento trece A, calle Chiapanecas número 62 del Fraccionamiento Aurora, actualmente Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 diecisiete punto cinco metros con lote 19 diecinueve, al sur: 17.05 diecisiete punto cinco metros con lote 21 veintiuno, al oriente: 9.00 nueve metros con calle Chiapanecas, al poniente: 9.00 nueve metros con lote

29 veintinueve, con una superficie total de 153.45 ciento cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado JOSE GUTIERREZ RAMIREZ, en fecha primero 1º de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1305-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ARTURO BUENO CRUZ y FIDEL GRANILLO HERNANDEZ.

LUIS MADRID BRIONES, en el expediente mercado con el número 890/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 7 siete, número oficial 111 ciento once, lote 23 veintitrés, manzana 164 ciento sesenta y cuatro, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 24 veinticuatro, al sur: 21.50 metros con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 metros con lote ocho 8, al poniente: 10.00 metros con calle 7 siete, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado FIDEL GRANILLO HERNANDEZ, en fecha 31 treinta y uno de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1306-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

RAUL FITZ MOTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 179/2008, relativo al juicio ordinario civil, se le hace saber que el actor ALEJANDRO RAMOS NERI, le demanda la usucapión respecto de una fracción de terreno ubicada dentro del lote cinco, manzana cincuenta y cinco, zona uno, del ex ejido de San Francisco Acuautla, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 203.49 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: en dos medidas 10.00 metros con lote 4, y 13.80 metros con fracción 1 del lote 5, al sureste: en tres medidas 2.10 metros con fracción 1 del lote 5, 3.50 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez y 8.30 metros con fracción 3 del lote 5, al noroeste: 13.90 metros con lote 3 y al suroeste: en dos medidas 11.85 metros con fracción 3 del lote 5, y 11.95 metros con lote 6, que dice haber adquirido de RAUL FITZ MOTA, mediante contrato privado de compraventa de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y siete, cuya posesión a la fecha han detentado en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario, por lo cual, como parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4264.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

IDELBERTO PAZOS TELLEZ.

TRINIDAD MACIAS BRIONES, en el expediente marcado con el número 937/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva usucapión del lote 9 nueve, manzana 116, ciento dieciséis, de la calle trece 13, número 73 setenta y tres, de la colonia El Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8, al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 24 veinticuatro, al poniente: 10.00 metros con calle trece 13, con una superficie total de 207.50 doscientos siete cincuenta metros cuadrados y la consecuente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio. 2.- La cancelación y titulación de los antecedentes registrales del inmueble antes descrito. 3.- El pago de gastos y costas en caso de oposición, argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., en efectivo y al contado que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, cumpliendo con los pagos por concepto de impuestos y servicios relativos al inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez y 10 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1243-B1.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dentro del expediente 851/2007, HECTOR JOSE MARTINEZ LOPEZ por su propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil juicio de prescripción adquisitiva o usucapión, demandando de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. las siguientes prestaciones: Se demanda de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A. A).- Que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión respecto de la fracción de terreno identificado como lote No. 40, de la manzana 602, del fraccionamiento "Santa Elena", del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con lote 41, al sur: 15.00 metros con lote 39, al este: 8.00 metros con lote 8, al oeste: 8.00 metros con Hacienda de Ayala, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad respecto de la fracción de terreno descrito en el apartado anterior. C).- Decretada la prescripción adquisitiva o usucapión operada a mi favor, se titule a mi nombre como único propietario de la fracción de terreno objeto de este juicio. En consecuencia, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, México, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.

4258.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PORFIRIO REYES OLVERA.

YOLANDA GOMEZ PEÑA, por su propio derecho, en el expediente número 223/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones, la propiedad del lote de terreno 35 de la manzana 16 de la calle 14

número oficial 376 de la colonia Esperanza en esta ciudad, que mide y linda: al norte: en 15.10 metros con lote 34, al sur: en 15.15 metros con lote 36, al oriente: en 8.00 metros con calle 14, y al poniente: en 8.00 metros con lote 11 con una superficie de 121.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los hechos que narró y que en general son: "El lote de terreno materia de este juicio lo vengo poseyendo en calidad de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haberlo adquirido de la señora JUANA MONROY MIRANDA en compraventa que celebré con dicha persona el 08 de agosto de 1996, pactándose un precio de cincuenta mil pesos cantidad que entregue a la vendedora quien me extendió un recibo en la misma fecha". Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los 10 diez días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4262.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO MENDEZ LOPEZ.

MARIA VERONICA MENDEZ SANCHEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de IGNACIO MENDEZ LOPEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, en el expediente número 669/08, de quien demanda las siguientes prestaciones, A).- De IGNACIO MENDEZ LOPEZ, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno materia de este juicio marcado como lote de terreno número 21, manzana 489, calle Heredero número 201, de la colonia Aurora Oriente Nezahualcóyotl, México, B).- Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO la cancelación de los asientos registrales a favor de IGNACIO MENDEZ LOPEZ, ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

4261.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada, en contra de AYALA MALDONADO SALVADOR ALFREDO y JUAREZ JUAREZ DE AYALA BLANCA, con número de expediente 1181/2007, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, por proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho señaló las once horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda letra G, de la manzana 22, ubicado sobre el lote 63, marcado dicho condominio con el número oficial 3 de la calle Bosque de Cerezos, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Ex Hacienda de Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, México, D.F., a 12 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4401.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 127/2008.
DEMANDADA: LUCIA SARA VERA PACHECO.

En el expediente número 127/2008, JOSE CARLOS OLIVARES VILLANUEVA en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de LUCIA SARA VERA PACHECO, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada LUCIA SARA VERA PACHECO, b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias, ignorándose el domicilio de LUCIA SARA VERA PACHECO, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos del artículo 1.165 fracción I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1244-B1.-14, 26 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, seguido por MEDEL PEREZ INOCENCIO en contra de ANTONIO ANAYA ORTEGA, expediente número 873/07, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en la calle de Ermita número 300, colonia Ampliación José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cincuenta por ciento del precio de avalúo, siendo la cantidad de \$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre del año en curso, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndiz.-Rúbrica.

1297-B1.-26 noviembre, 2 y 8 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 1041/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ELIZABETH SEPTIEN RAMIREZ y ROBERTO VILLANUEVA CHAVEZ, expediente 1041/2007, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda A, construida en el lote 63, de la manzana 68, del conjunto denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 377,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 11 de noviembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.
4407.-26 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1654/2008.

ADAN OJEDA OJEDA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto al lote de terreno número quince (15), manzana 1 (uno), calle Progreso, Barrio Fundidores, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m y linda con lote dieciséis (16); al sur: 13.50 m y linda con lote catorce (14); al oriente: 9.00 m y linda con propiedad privada; y al poniente: 9.00 m y linda con calle Progreso, con una superficie de 121.00 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato privado de compraventa de fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción

en el Registro Público, plano descriptivo y de localización, manifestación del valor catastral.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad, expedido a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1296-B1.-26 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. AHORA SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALVARO MONTES SOTO y SARA CASTILLO ESCUDERO DE MONTES, expediente 177/2004. En fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho. El C. Juez dicto un auto: "...el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día ocho de enero del año dos mil nueve debiendo prepararse como se ordena en auto de nueve de septiembre y seis de octubre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortes, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia que autoriza y da fe.-Doy fe.-En fecha seis de octubre de dos mil ocho. El C. Juez dicto un auto: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda primer acuerdo; aclarándose que los datos correctos del inmueble a rematar son: casa marcada con el número oficial 45, de la calle Valle de los Piracantos, y terreno sobre el cual está construida, que es el lote treinta y dos, de la manzana cuarenta, del Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Código Postal 54945, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia que autoriza y da fe.-Doy fe.-En fecha nueve de septiembre de dos mil ocho. El C. Juez dicto un auto que a la letra dice: "...convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una siete días y entre la última y la fecha de la audiencia igual término en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados del Juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$64,500.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores...". Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia que autoriza y da fe.-Doy fe.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una siete días y entre la última y la fecha de la audiencia igual término en el periódico EL SOL DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados del Juzgado así como en los lugares que establezca la legislación procesal del Estado de México.-México, D.F., a 13 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

4417.-27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (FINEZA).

JOSEFINA ELIZARRARAS ESQUIVEL, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 116/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 37 "A", ubicado en calle 37, número 180, colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle Salvador Allende; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle 37; al poniente: 10.00 m con lote 1, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (FINEZA), mediante contrato de compra venta en fecha 22 de julio de 1978. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1300-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que JOSE SIMON MARTIN MEZA JUAREZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 238/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de AGUSTINA RENTERIA OROZCO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal de separación de los cónyuges por más de dos años, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: I.- Con fecha tres de noviembre de 1989, contrajeron matrimonio los señores JOSE SIMON MARTIN MEZA JUAREZ y AGUSTINA RENTERIA OROZCO, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle Cerrada de Chowi, San Francisco de Asís, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, III.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres MARTHA ELENA y MARTIN ambos de apellidos MEZA RENTERIA. IV.- Manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron ningún bien mueble o inmueble. V.- La demandada abandonó el domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada desde el cuatro de octubre del 2001, y desde esa fecha y hasta el momento no han vuelto a realizar vida

en común y desconoce cual es su destino ya que no la ha vuelto a ver desde esa fecha. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada AGUSTINA RENTERIA OROZCO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1394-A1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
RAUL CARMONA CARDOSO.

Se hace de su conocimiento que ESTER BARDALES CALVA, bajo el expediente número 525/07, promueve en su contra el juicio de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones, el cual a la letra dice:

Que por medio del presente curso, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar del C. RAUL CARMONA CARDOSO, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en calle Isia Isabel número 13, fraccionamiento Lomas del Parque, Tultitlán, Estado de México, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de haberse actualizado las causales de divorcio que señalan las fracciones XI (modalidad de injurias graves), XII y XV del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y como consecuencia de ello, la disolución de la sociedad conyugal, B).- La declaración judicial mediante la cual se decrete la pérdida de los derechos de patria potestad que el demandado ejerce sobre los menores hijos de ambos, por haberse actualizado la causal que señala el artículo 4.224 (modalidad de abandono de deberes alimentarios) del Código Civil vigente, C).- El pago de una pensión alimenticia a cargo del demandado y a favor de la suscrita y mi menor hija de nombre MARY LIZBETH CARMONA BARDALES, bastante y suficiente para sufragar las necesidades alimenticias de los tres acreedores mencionados, en el monto de salarios mínimos que su Señoría se sirva fijar, D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en todas sus instancias legales, E).- El pago de las deudas que ha contraído la suscrita para cubrir las necesidades alimenticias de mi menor hija y las propias, como consecuencia del incumplimiento de obligación alimenticia en que ha incurrido el demandado. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y preceptos de carácter legal.

HECHOS

1.- El demandado y la suscrita, en fecha trece de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal como se acredita en

copia certificada del acta de matrimonio, que se agrega a esta demanda. 2.- El demandado y la suscrita, antes de unimos en matrimonio procreamos un hijo de nombre SAUL CARMONA BARDALES, mismos que fue registrado y reconocido como hijo por ambas partes, y en nuestra unión matrimonial procreamos a la menor MARY LIZBETH CARMONA BARDALES, tal como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, que se agregan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal en el que vivimos las partes de este juicio lo fue el ubicado en calle Isla Isabel número 13, fraccionamiento Lomas del Parque, Tultitlán, Estado de México, lo que se manifiesta para los efectos de la competencia que por territorio corresponde a este tribunal para conocer de este litigio. 4.- Es el caso que el demandado, desde el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil seis, dejó de cumplir con la obligación de otorgarme alimentos, y desde luego, con la obligación alimenticia que para con sus hijos tiene, habiendo delegado en la suscrita el hecho de satisfacer mis propias necesidades alimentarias, así como la de mis hijos, ya que desde esa fecha y hasta hoy, jamás a aportado un solo peso para cumplir con esas obligaciones y deberes alimentarios, esta conducta del demandado ha puesto en peligro y potencialmente pone hoy en peligro la salud y seguridad de mis hijos, pues al no estar inscritos en el régimen de salud público como lo es el IMSS y al no atenderse por parte del demandado las más inmediatas necesidades alimentarias, de educación y salud de los menores hijos de ambos, además de comprometerse la seguridad y moralidad de mis hijos, en cualquier momento, ante un evento de enfermedad o algún accidente, la suscrita no cuenta ni contaría con los recursos humanos, materiales, económicos para enfrentar una emergencia de esa índole, de hecho a sido mi familia quien ha apoyado a la suscrita para procurar la satisfacción de sus necesidades alimenticias, y la de los hijos de las partes. 5.- Es también el caso que el demandado, bebe habitualmente, por tal motivo, durante el tiempo que hemos vivido juntos, siempre tuvimos problemas económicos, y graves desavenencias conyugales, a partir de la fecha que se menciona en el hecho anterior, la suscrita y los hijos de las partes en este juicio, salimos del que fuera domicilio conyugal, toda vez que el demandado, había estado bebiendo desde la noche anterior y todo el día del veinticuatro de junio del dos mil seis, cuando le dije que no bebiera más, me dijo que no lo chingara, que yo era una pendeja, luego quiso llevarse a mi menor hija a Mac Donals, pero ella le dijo que no iba porque estaba borracho, y manejaba muy feo, y podía chocar, nos fuimos a encerrar a mi recámara y él fue a golpear la puerta hasta romperla, pero con el esfuerzo y la borrachera, se quedó dormido, entonces salí con mis hijos del hogar conyugal, en las pocas ocasiones que lo he visto después de esa fecha, el demandado siempre está borracho, espanta a mi hija al ir en ese estado y, desde luego su hábito de embriaguez (permanente, luego, de tracto sucesivo) ha causado la ruina económica de la familia y causa serias desavenencias conyugales, pues solo así se puede explicar que nunca me de un solo peso para cubrir mis necesidades y las de mis hijos, estos son vestigios directos del hábito de embriaguez de su parte. 6.- Es también el caso que el día cinco de enero del dos mil siete, aproximadamente a las veintidós cuarenta horas del día, el demandado se presentó al domicilio en que vivo ahora, en Cuautitlán, México, para llevar, según él, regalos de reyes para mis hijos, salí al estacionamiento de la unidad, pues cuando me hablo note al teléfono, que estaba borracho, y ahí quise recoger los juguetes que decía llevar, entonces él me dijo, no te dejo nada si no me dejas ver a LIZBETH (nuestra hija), como le dije que estaba dormida y que no quería que lo viera así, después de no haberlo visto por meses, él me dijo, entonces te vas a la verga, no te doy nada, seguro que ahí dentro hay un cabrón, si ya me imaginaba que andabas de puta, cuando vio que mi sobrina y dos de mis amistades que estaban ahí y lo veían, se dirigió a ellos y les dijo que me ven bola de pendejos, se subió a su coche y se fue, haciendo rechinar la llanta de su vehículo. 7.- Hago mención que la suscrita no vive más en el que fuera el domicilio conyugal y que, actualmente pago renta, servicios, teléfono, alimentos, educación de mi hija, pues mi hijo mayor se tuvo que ir de ilegal a

los Estados Unidos, cuando su padre no quiso más pagar sus colegiaturas, y ante la escasez de dinero y alimentos en casa, optó por irse a pagar al país mencionado, en tanto que mi hija y yo, prácticamente sobrevivimos de préstamos que nos hace mi familia, en particular, mi hermano ESTEBAN BARDALES CALVA, se anexa contrato de renta, recibos de pago de renta, de servicios y de teléfono, que acreditan los gastos hechos por la suscrita, así como las documentales que amparan los préstamos que me ha hecho mi familia para poder subsistir. 8.- Cabe mencionar que el inmueble ubicado en el que fuera domicilio conyugal de las partes y que es el que se señala para el emplazamiento del demandado, fue adquirido por el demandado mediante traspaso que celebrará con su hermana ROSA ELVIRA CARMONA CARDOSO, se anexa documentación relativa a tal inmueble, por lo que el mismo forma parte de la sociedad conyugal.

MEDIDAS PROVISIONALES

Con fundamento en lo que previene el artículo 4.95 del Código Civil vigente, solicito a su Señoría se sirva dictar las siguientes medidas provisionales: I.- Decretar la separación de los cónyuges, misma que ya está dada, pues la suscrita ya no habita con el demandado hace más de dos años, II.- Fijar a cargo del demandado y a favor de la suscrita y mi menor hija MARY LIZBETH CARMONA BARDALES, una pensión alimenticia provisional que en salarios mínimos su Señoría se sirva fijar de los ingresos que perciba el demandado, del cual ignoro cual sea su actividad y cuales sus ingresos, ordenado que la cantidad resultante sea depositada en este tribunal para ser recogida por la suscrita, previa identificación y recibo que al efecto otorgue, III.- Apercibir al demandado para que se abstenga de causar daños físicos a la suscrita o a la menor hija de ambos, ya que como he señalado se torna violento cuando bebe, que es casi siempre, IV.- Decretar la guarda y custodia provisional de la menor MARY LIZBETH CARMONA BARDALES a favor de la suscrita, por darse el supuesto normativo que señala el artículo 4.228 fracción II inciso a) del Código Civil vigente.

DERECHO

I. Norman el fondo del presente asunto los artículos 1.1 al 1.3, 1.7, 1.14, 1.16 al 1.18, 4.29, 4.88, 4.89, 4.90 fracciones XI, XII y XIX, 4.91, 4.95, 4.96, 4.99, 4.110, 4.117, 4.118, 4.121, 4.122, 4.126, 4.128, 4.130, 4.135, 4.138, 4.141, 4.145, 4.146, 4.162, 4.202, 4.224 fracción II, 4.228 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- El procedimiento se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 2.107 al 2.143 del Código de Procedimientos Civiles. III.- La competencia de este tribunal se funda en lo dispuesto por el artículo 4.42 fracción XII del Código Procesal Civil. Por lo antes expuesto y fundado A USTED C. JUEZ atentamente pido se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos del presente, documentos, copias certificadas, copias simples que se agregan, reclamando de la parte demandada las prestaciones que se indican. SEGUNDO.- Admitir la demanda, ordenando sea emplazado el demandado con la oportunidad de que conteste la demanda, dentro del término de ley si ese es su deseo. TERCERO.- Tener por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos indicados a los profesionistas y personas que se mencionan. CUARTO.- Decretar las medidas provisionales que se señalan en los términos peticionados. QUINTO.- En su oportunidad, previo cumplimiento de las formalidades del procedimiento, dictar sentencia definitiva por la que se declaren procedentes las prestaciones que reclamo al demandado. El Juez por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintiocho de octubre del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones,

aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1394-A1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 281/2004.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 281/2004, instruida en contra de JUAN PABLO AGUIRRE ALVARADO, PEDRO VALDEZ CRUZ y OFELIA RIVERA GOMEZ, por el delito de secuestro y otros, en agravio de EDGAR SANCHEZ LOPEZ, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a los denunciantes de nombres EDGAR SANCHEZ LOPEZ y OLGA SANCHEZ LOPEZ, para que comparezca al local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Francisco Javier Martínez Melo.-Rúbrica.

1298-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y JULIA ORIARD ESTRADA.

GEORGINA ESTRELLA PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapición, tramitado bajo el expediente número 908/08, en este juzgado les demanda a FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y JULIA ORIARD ESTRADA, las siguientes prestaciones: la usucapición respecto del lote de terreno número 20, manzana 11, actualmente calle Lago Zirahuen número 163, de la colonia Agua Azul, Grupo "A", Super 4, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 44; al poniente: 9.00 m con calle Lago Zirahuen, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 22 de agosto de 1988, celebre contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble mencionado con FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1298-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/07.

C. HERIBERTO GARCIA MEJIA.

El C. HERIBERTO GARCIA RAMIREZ, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes de EVELINA RAMIREZ ORNELAS. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a trece de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

1298-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 178/2005.

PROCESADO: ALEJANDRO MONTES NUÑEZ.

DELITO: VIOLACION.

AGRAVIADA: LA MENOR TANIA ESCOBAR FRANCO.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal listada al rubro, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, con apoyo en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado de manera supletoria a la Legislación de Procedimientos Penales vigente en la entidad en su artículo 67, el Juez de la causa ordenó se notifique a través de edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, al testigo MIGUEL ANGEL PATCHEN MONTERO y a la denunciante de nombre MARTHA PATRICIA FRANCO BARRIENTOS, para que comparezcan ante este juzgado a desahogar los careos procesales ordenados por el Tribunal de Alzada, quienes deberán de comparecer dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, ante este H. Juzgado, apercibiéndolos que de hacer caso omiso, se realizarán los careos de manera supletoria.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Luz Irene Morán Avelleyra.-Rúbrica.

1299-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 487/2008.

DEMANDADA: CONCEPCION GARCIA DE AGUILAR.

ISAAC ALBERTO AGUILAR ARROYO, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 24, manzana 27, colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.25 metros con lote 25, al sur: en 17.25 metros con lote 23, al oriente: en 08.00 metros con lote 33, al poniente: en 08.00 metros con calle Mxcalco, con una superficie de: 138.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha doce de julio del dos mil, celebró contrato de compraventa con el hoy demandado. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1301-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RAQUEL LOPEZ ROSAS.

La parte actora JAVIER ORTIZ VILLASEÑOR, por su propio derecho en el expediente número 831/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del lote de terreno número 11 once, de la manzana 49 cuarenta y nueve, de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, marcado actualmente con el número 375 trescientos setenta y cinco, de la calle Faisán, misma colonia, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de: 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 10 diez, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 12 doce, al oriente: 09.00 nueve metros y colinda con lote 36 treinta y seis y al poniente: 09.00 nueve metros y colinda con calle Faisán, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: en fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho celebró convenio de compraventa con RAQUEL LOPEZ ROSAS, respecto del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en tres parcialidades, las cuales fueron cubiertas, que en esa misma fecha se le entregó la posesión física y material del inmueble y desde entonces tiene la posesión del referido inmueble en concepto de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de noviembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
1302-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CAMERINA GARCIA DE SALTO.

MARIA TERESA TRETTO CARRILLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 35/2008, en este Juzgado le demanda a VALENTIN SALTO GONZALEZ y CAMERINA GARCIA DE SALTO, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 89, ubicado en calle Jesús Rico número 29, colonia Metropolitana, primera sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 168.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 15, al sur: 16.82 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con lote 40, al poniente: 10.00 metros con calle. Fundándose en los siguientes hechos: Que se encuentra en posesión del lote de terreno descrito desde el 16 de diciembre de 1995, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con el señor VALENTIN SALTO GONZALEZ y CAMERINA GARCIA DE SALTO. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
1303-B1.-26 noviembre, 8 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 944/07.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (pensión, pérdida de patria potestad).
 EMPLAZAR A SANDRA GARCIA HERRERA y GUMERCINDO
 FUENTES SOTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintuno de octubre del dos mil ocho, dictado en el expediente 944/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pensión alimenticia y pérdida de patria potestad), promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de SANDRA GARCIA HERRERA y GUMERCINDO FUENTES SOTO, en el que se ordenó emplazar a los demandados SANDRA GARCIA HERRERA y GUMERCINDO FUENTES SOTO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día ocho de agosto de dos mil seis; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora SANDRA GARCIA HERRERA y el señor GUMERCINDO FUENTES SOTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el día ocho de agosto de dos mil seis, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al turno único de la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar de ATLACOMULCO, Estado de México, quien dice ser LIC. ELISA GONZALEZ CHIMAL, quien presenta formal denuncia por delito de maltrato familiar, cometidos en agravio de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA y en contra de la señora SANDRA GARCIA HERRERA y SIMON GARCIA FUENTES, en virtud de que el día siete de agosto de ese año, se presentó en las oficinas del DIF Municipal de Morelos, la señora SANDRA GARCIA HERRERA en compañía de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA, manifestando que no podía hacerse cargo de sus hijos ya que se encontraba mal y no quería dañarlos, dejándolos en el interior de las oficinas del DIF Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de ellos, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento, determinó canalizar a los menores con el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de Morelos, como se acredita con el oficio número 213200001-546-2006 de fecha 8 de junio de 2006 (debe ser agosto) y en esa misma los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA, fueron ingresados al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM. La razón por la que se demanda a la señora SANDRA GARCIA HERRERA es porque es madre de los menores URIEL GARCIA HERRERA y LUIS EDUARDO FUENTES GARCIA y al señor GUMERCINDO FUENTES SOTO, porque es el padre del segundo de mis representados, tal y como se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento, además de que los demandados se han conducido con irresponsabilidad y descuido hacia sus menores hijos, ya que ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de los mismos al maltratarlos y permitir que su abuelo materno les pegue, que los últimos domicilios de la señora SANDRA GARCIA HERRERA es el ubicado en domicilio conocido San Sebastián Buenos Aires, en San Bartolo Morelos y el del demandado GUMERCINDO FUENTES SOTO es el que se ubica en calle Alemania número setenta y seis, colonia México 68 Sesenta y Ocho, en Naucalpan de Juárez, México, y que deberán de apersonarse en el presente

juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4415.-26 noviembre, 8 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A FRANCISCO BERNABE SILVERIO SE LE HACE SABER:

En el expediente 1025/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre acción plenaria, promovido por ALFONSO LUCIO JUAREZ BERNABE, por su propio derecho, en contra de FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA, el actor le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes; A).- La declaración de que el actor tiene mejor derecho que el demandado para poseer un terreno que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido San Sebastián Buenos Aires, municipio de Morelos, distrito de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.00 metros linda con María de Jesús Bernabé Susana, al sur: 104.00 metros linda con Heriberta Chavarria Moreno y Francisco Bernabé Silverio, al oriente: 42.20 metros linda con Elena Chavarria de Chavarria, y al poniente: 40.00 metros linda con carretera a Pueblo Nuevo, con una superficie de 4,315 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la restitución por parte del demandado a su favor del inmueble de su propiedad con sus frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas judiciales. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El actor es propietario de un terreno de labor con una vivienda de adobe y teja construida ahí, ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de San Sebastián Buenos Aires, municipio de Morelos, México, con las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A), el cual adquirió mediante contrato de compraventa de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que se adjunta a la demanda, para acreditar el carácter de poseedor a título de dueño, acreditando la fecha cierta del contrato con el acta de defunción de su vendedora. 2.- A partir del veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siempre tuvo la posesión en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, realizando labores de dominio como sembrar año con año hasta principios de julio de dos mil cuatro, además de realizar la manifestación voluntaria a favor del actor ante la Tesorería Municipal. 3.- El actor emigró a la ciudad de México, a principios del dos mil cuatro, por motivos de trabajo, acudiendo a su comunidad de origen cada mes, pero resulta que a fines de mayo de ese mismo año el actor tuvo un accidente en la Ciudad de México, y estuvo en tratamiento médico durante tres años y a fines del dos mil siete que se recuperó acudió a su comunidad de origen y se encontró con la novedad de que el señor FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA se encontraba ocupando el inmueble de su propiedad impidiendo que entrará al mismo, dándose cuenta que la construcción de adobe y teja que estaba dentro de su inmueble ya no estaba, encontrándose construida una bodega de alta proporción y uno de los trabajadores dijo que el dueño era FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA y al acudir a su domicilio éste le dijo que era de su propiedad porque se lo había vendido otra persona sin decirle su nombre. 4.- Por indagaciones que el actor ha hecho en la comunidad se ha enterado que el señor FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA se metió a ocupar el

Inmueble propiedad del actor a principios del mes de julio de dos mil cinco, por lo que desde esa fecha hasta la actualidad se encuentra ubicado el inmueble de su propiedad sin su consentimiento y sin que lo ampare algún título de propiedad a su favor, por lo que se solicita la restitución del inmueble de referencia con sus frutos y accesorios ya que el actor tiene mejor derecho de poseer dicho inmueble en virtud de justo título, aunado de que desde que lo adquirió a la fecha en que se metió el demandado siempre lo ha poseído continuamente y a título de dueño. 5.- El señor FILOGONIO CHAVARRIA MOLINA, por ningún motivo se quiere salir del inmueble que está ocupando de mala fe y sin justo título, por lo que el demandado posee actualmente el inmueble objeto del juicio pero su posesión es inferior y de mala calidad, ya que se encuentra poseyendo a partir de julio del dos mil cinco. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace a FRANCISCO BERNABE SILVERIO, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México; para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4403.-26 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 574/07, relativo a los autos del juicio especial hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORMA ANGELICA RODRIGUEZ GONZALEZ, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de diez de julio y el dictado en audiencia de veintiocho de octubre ambos del año dos mil ocho, ordeno sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda marcada con la letra "C" de la calle Colinas de la Antigua, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número treinta y uno, de la manzana tres, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", tercera sección, ubicada en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo con la reducción del 20% sobre el mismo, señalándose las diez horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1393-A1.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 225/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, APODERADO DE LAMINAR NPL, S. R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José María Morelos número 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Angel Cortés; al sur: 15.00 metros con Avenida Morelos; al oriente: 20.00 metros con Alfonso García e Ignacio López; al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de 300.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango, Estado de México, bajo la partida número 1066, Volumen III, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 841,776.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, a los veintiuno días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4460.-1, 8 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**REMATE.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 112/2002.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RITO RAMOS SANCHEZ y NORMA ARROYO MARIANO DE RAMOS, expediente número 112/2002, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien a rematar consistente en casa número siete, condominio 3, del condominio marcado con el número oficial trece de la calle Andrés Quintana Roo, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo dicha subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1393-A1.-26 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

TEODULO CRUZ RIOS.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TEODULO CRUZ RIOS, expediente 375/03, el C. Juez, mediante proveídos de fechas treinta de septiembre de dos mil cuatro, veinticuatro de agosto de dos mil siete y veintinueve de septiembre de dos mil ocho, ordenó emplazarlo, haciéndosele saber la demanda promovida en su contra por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO quien le reclama en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA LA DECLARACION JUDICIAL DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL DIA TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL por concepto de CAPITAL DISPUESTO A LA FIRMA DEL CONTRATO BASE DE LA PRESENTE ACCION y demás accesorios y prestaciones precisadas, publicación que deberá de realizarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Diario de México, para que en el término de sesenta días el demandado produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado, asimismo apareciendo que el último domicilio conocido como del demandado y el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que por su conducto se realicen las publicaciones en el periódico de mayor circulación en esa entidad para dar cumplimiento a éste proveído, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde bajo su más estricta responsabilidad toda clase de promociones, Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Diario de México.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

4508.-3, 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 461/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MA. GUADALUPE CAMARGO MONROY, respecto de un inmueble, ubicado en calle Rinconada de San Juan sin número, en El Oro, Estado de México, con una superficie de 421.393 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.454 metros linda con señor Antonino; al sur: 16.612 metros linda con Ma. Guadalupe Camargo Monroy; al oriente: en tres líneas una de 13.987 metros, 8.993 metros y 8.597 metros linda con calle Rinconada de San Juan; y al poniente: en tres líneas 9.352 metros, 7.609 metros y 10.911 metros con calle sin nombre.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para

conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el siete 7 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4504.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. MARCOS DIAZ TESILLO y ROCIO DEL SOCORRO JUAREZ MAYO.

EXPEDIENTE: 598/2006.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARCOS DIAZ TESILLO y ROCIO DEL SOCORRO JUAREZ MAYO, expediente 598/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil por proveídos de trece de febrero de dos mil siete, tres de agosto de dos mil seis y diez de agosto de dos mil siete, ordenó emplazar a los demandados MARCOS DIAZ TESILLO y ROCIO DEL SOCORRO JUAREZ MAYO. Haciendo de su conocimiento que existe una demanda instaurada en su contra, en la que se les reclama la cantidad de \$211,215.81 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal y accesorios, concediéndoles un término de sesenta días, para contestar la misma, el cual comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil de la última publicación, quedando a su disposición en el local de este Juzgado y ante la secretaría en que se actúa, las copias simples de traslado respectivo.-Al calce dos firmas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el periódico El Gráfico-México, D.F., a 2 de julio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

4510.-3, 8 y 11 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5349/859/08, DANIEL GREGORIO ROMERO CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Los Ocotes", ubicado en La Magdalena Atlapac, en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 38.70 mts. con José Marcial Morales Espinosa, al sur: 30.60 mts. con Manuel Pacheco, al oriente: 171.10 mts. con Mario Romero Cuevas sucesor de Luciano Romero Gutiérrez, al poniente: 97.90 mts. y 67.45 mts. quebrando al sur, colinda con Vicente Medina y otro. Superficie de: 6,179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintiséis de noviembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1332-B1.-3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 362/188/2008, ALEJO JARAMILLO PEDRAZA y JOEL JARAMILLO RUIZ, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE LAMPAZOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lampazos, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 300.00 metros con carretera y el donador, al sur: 300.00 metros, con carretera y el donador, al oriente: 5.00 metros con Adrián Jaramillo Ruiz, al poniente: 300.00 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 45,750.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 16 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Marco A. González Palacios.-Rúbrica.

4514.-3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1141/99, GERMAN JOSE CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de tipo de 1/a clase de los llamados de propiedad particular, en el cual se encuentra edificada una construcción ubicado en paraje denominado "La Capilla", jurisdicción de las Cruces, Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 40.65 m con el Río que conduce a Chalma; al sur: 40.00 m con calle Guerrero; al oriente: 51.20 m con propiedad del Sr. Juan Blancas "N"; al poniente: 44.70 m con propiedad del Sr. Pedro Gómez Pérez. Superficie aproximada de 1,933.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 1314/316/08, BERTINA OLGA MORILLAMA MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de temporal de 3ª clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 65.00 m con Mario Moriyama Morizaba; al sur: 61.10 m con Sabino. Verónica Guadarrama García, Carlos Guadarrama Neydar y Gilberto Guadarrama Trujillo; al oriente: 24.20 m con Honorio Ruiz Millán; al poniente: 24.00 m con Rogelio Villegas Flores. Superficie aproximada de 1,518.30 m2, este inmueble tiene derecho a una servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud, que se localiza por el lado oriente de dicho predio y su orientación es de oriente a poniente, es decir de la carretera federal Palmillas-Axxintla, hasta llegar al mencionado inmueble.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 1516/349/08, ERIK CESAR SANCHEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en calle Reforma Sur s/n, de la Cabecera Municipal, de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 3.00 m con servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud; al sur: 12.00 m con José Perea Estévez; al oriente: 12.00 m con servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud; al poniente: 2 líneas la primera de 9.30 m y la segunda de 6.80 m con calle Reforma Sur. Superficie aproximada de 105.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 1515/348/08, J. GUADALUPE NAVA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor de riego de 2ª clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Tequimilpa, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al oriente: en línea quebrada de 154.40 m con Vicente Nava Trujillo y José Nava Ayala; al poniente: 210.90 m con Rogaciano Nava Andrade; al sur: 165.00 m con canal de agua de Ixtapan de la Sal. Superficie aproximada de 10,879.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

La que suscribe Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Lic. Isidro Muñoz Rivera, HAGO CONSTAR:

La suscrita Ma. Leticia Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Lic. W. Isidro Muñoz Rivera, hago saber:

Por escritura número 7,590 de fecha 27 de junio de 2008, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO BELLO HERRERA, por medio de la cual los señores MARIA CONCEPCION, MARIA DEL CARMEN, ROSA MARIA y GUILLERMO POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HERMANAS ESPERANZA y LIDYA DE APELLIDOS BELLO MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, teniendo el carácter de únicos descendientes, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 10 de noviembre de 2008.

LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

4404.-26 noviembre y 8 diciembre.